

# Segunda publicación de Tasas Efectivas de Impuestos sobre la Renta de Grandes Contribuyentes

---

## **NEW!** EY Tax News: Edición México

EY Tax News: Edición México es un servicio gratuito y personalizado de suscripción por correo electrónico que le permite recibir alertas y boletines de noticias de EY México en todas las áreas de impuestos. Acceda al registro [aquí](#).

También está disponible nuestra biblioteca de alertas fiscales de EY México [aquí](#).

---

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) emitió el 13 de junio de 2021 en términos del artículo 33, primer párrafo, inciso I del Código Fiscal de la Federación, un comunicado en el sitio web del SAT, a través del cual dio a conocer las tasas efectivas correspondientes a 40 actividades económicas para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019.

Derivado de dicha publicación, el SAT ha trabajado para facilitar el cumplimiento de los contribuyentes en materia tributaria, a través del Buzón Tributario; en este sentido se ha puesto en contacto con los contribuyentes de aquellas industrias cuya tasa efectiva es inferior a los parámetros que ha publicado con el fin de realizar un análisis y, en su caso, para que el contribuyente proceda a corregir su situación fiscal.

El 1 de agosto de 2021, se anunció en la página web del SAT la segunda publicación de los parámetros de referencia de las tasas efectivas de impuesto sobre la renta para la medición de riesgos fiscales correspondientes a 84 actividades económicas para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019.

Los sectores económicos reflejados en la última publicación del SAT son doce; a saber: 1) construcción, 2) servicio de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas, 3) industrias manufactureras, 4) servicios de apoyo a los negocios, 5) minería, 6) transporte, incluido el correo y el almacenamiento, 7) distribuidores mayoristas, 8) minoristas, 9) servicios inmobiliarios y de alquiler, 10) servicios financieros, 11) servicios profesionales científicos y técnicos, 12) electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final; entre los que se encuentran las industrias de hidrocarburos, petrolíferos y gas, entre otras industrias. La publicación del SAT menciona que la información publicada tiene como objetivo seguir facilitando y fomentando el cumplimiento voluntario, donde se invita a los contribuyentes a consultar la tasa efectiva de impuesto sobre la renta correspondiente a la actividad económica a la que pertenecen y compararla con su propia tasa efectiva de impuesto sobre la renta con respecto a cada ejercicio fiscal; lo anterior, a fin de que puedan medir sus riesgos fiscales y, en su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de la declaración anual complementaria correspondiente y, con ello, minimizar la posibilidad de que se inicie revisiones dirigidas a corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Aunque la publicación del SAT sugiere la revisión y, en su caso, la corrección de la situación fiscal del contribuyente, la publicación antes mencionada no se considera, en modo alguno, como el inicio del ejercicio de las facultades de comprobación (proceso de auditoría).

### Parámetros emitidos por el SAT, implicaciones en precios de transferencia para los contribuyentes

Con base en la comunicación emitida por el SAT, la expectativa del SAT es que la tasa efectiva de impuesto sobre la renta reportada por los contribuyentes sea igual o superior a los porcentajes determinados por el SAT para cada actividad económica y año fiscal (tasa efectiva de impuesto mínima esperada).

Como punto de referencia para efectos de precios de transferencia, por ejemplo, considerando que la tasa del impuesto sobre la renta en México es de 30% sobre la utilidad gravable, se podría suponer que el margen operativo esperado del SAT debería ser, al menos, 3.3 veces la tasa impositiva efectiva mínima (margen operativo mínimo), suponiendo que los ingresos o gastos financieros de las empresas no son significativos. La siguiente tabla resume, en nuestra experiencia, los resultados típicos del margen operativo generados durante el mismo año por compañías independientes que realizan actividades similares a la actividad económica de servicios de perforación de pozos de petróleo y gas, uno de los parámetros recientemente emitidos por SAT.

Servicios de perforación de pozos petroleros y de gas								
Ejercicio fiscal	2016	2017	2018	2019	2016	2017	2018	2019
Rango intercuartil de compañías comparables					Margen de operación			
Primer cuartil					-32.48%	-7.20%	-1.99%	-2.58%
Mediana					-13.70%	-5.51%	-0.05%	2.38%
Tercer cuartil					5.32%	8.95%	6.66%	5.01%
Promedio					-14.64%	0.42%	1.85%	-0.15%
	Tasa efectiva esperada por el SAT*				Margen de operación mínimo (con base en la tasa efectiva publicada por el SAT)			
Actividad Económica	(a)				(b = a * 3.3)			
Servicios de perforación de pozos petroleros y de gas	4.20%	4.10%	4.53%	5.38%	13.86%	13.53%	14.95%	17.75%
* Información publicada por el SAT, disponible en <a href="http://omawww.sat.gob.mx/TasasEfectivasISR/Paginas/TasasEfectivasISRGrandesContribuyentes_segunda.pdf">http://omawww.sat.gob.mx/TasasEfectivasISR/Paginas/TasasEfectivasISRGrandesContribuyentes_segunda.pdf</a>								
Fuente: cálculos de EY con base en información pública de compañías comparables								

Como se mostró anteriormente, el margen operativo mínimo que se requeriría para cumplir con la expectativa de tasa fiscal efectiva emitida por el SAT es significativamente más alto que el tercer cuartil de compañías comparables que realizan actividades similares. Este análisis no pretende ser exhaustivo ni de comparación directa, sino para proporcionar una idea general sobre lo que sería el margen operativo mínimo esperado basado en las tasas fiscales efectivas esperadas por el SAT y el resultado general obtenido por las empresas públicas norteamericanas en la industria.

## Comentarios

Con base en lo anterior, los contribuyentes deben analizar cuidadosamente su tasa efectiva de impuesto para los años fiscales relevantes y, en caso de que sea inferior a la tasa efectiva de impuestos publicada como referencia por el SAT, examinar las posibles causas de la variación, así como la documentación soporte relevante disponible en caso de una auditoría. En caso de que la tasa impositiva efectiva esté por debajo del parámetro establecido por el SAT, esto podría ser una señal de alerta para la autoridad fiscal y por lo tanto, podría ser objetivo para una revisión más profunda.

En caso de requerir información adicional respecto al contenido de este EY Tax Flash, favor de contactar a nuestro equipo de profesionales:

**Jorge Libreros**  
jorge.libreros@mx.ey.com

**Enrique González**  
enrique.cruz@ey.com

**Nadja Ruiz**  
nadja.ruiz@mx.ey.com

**Violeta Valerio**  
violeta.valerio@mx.ey.com

### EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

#### Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite [www.ey.com/mx](http://www.ey.com/mx)

© 2021 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.